



RESOLUCION DIRECTORAL N° 188 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 5389-2018, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Sabaino, de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Marroquín Loayza Ampuero, identificado con DNI N° 31309766; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 5389-2018, de fecha 11 de enero del 2018, la Municipalidad Distrital de Sabaino, de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Marroquín Loayza Ampuero, identificado con DNI N° 31309766, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego parcelario para los Sectores Cruzpampa y Ccolcca en la Comunidad de Sabaino, provincia de Antabamba - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2018-ANA-AAA.PA-AT/ALL., de fecha 08 de febrero del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, en los meses de julio y agosto, en las quebradas Lahuiña y Lahuiñacayo, existe déficit hídrico; en consecuencia solo es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, hasta un volumen de agua anual de 463,752.00 m³/año, proveniente del manantial Huayllatirana; y de las quebradas Lahuiña y Lahuiñacayo, para el proyecto



“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego parcelario para los Sectores Cruzpampa y Ccolcca en la Comunidad de Sabaino, provincia de Antabamba - Apurímac”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego parcelario para los Sectores Cruzpampa y Ccolcca en la Comunidad de Sabaino, provincia de Antabamba - Apurímac”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO**, de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huayllatirana	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	719 285	8 422 512
Quebrada	Lahuiña	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	719 228	8 421 561
Quebrada	Lahuiñacayo	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	718 566	8 421 522

b) Disponibilidad Hídrica para el proyecto

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³) Año
Manantial Huayllatirana	643	4064	4500	8087	7071	10575	14142	16070	12442	9642	14930	12856	115022
Quebrada Lahuiña	857	5419	6000	10783	9428	14100	18112	15642	16589	12856	19907	17142	146835
Quebrada Lahuiñacayo	1178	7451	8250	14826	12963	19388	24903	21507	22810	17677	27372	23570	201895
TOTAL	2678	16934	18750	33696	29462	44063	57157	53219	51841	40175	62209	53568	463752

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sabaino, de la provincia de Antabamba, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac